

**De:** Perez Grovas Margarit Enrique [mailto:perezgro@chevez.com.mx]

**Enviado el:** Viernes, 18 de Junio de 2010 03:21 p.m.

**Para:** 'contacto.cinif@cinif.org.mx'

**Asunto:** REFERENCIA NO. 01410

El objeto del presente es describir la problemática que se presentaría en la deducción del Costo de lo Vendido contenida en la Ley del Impuesto sobre la Renta en virtud de las modificaciones que se pretenden realizar al Boletín C-4 "Inventarios" mismo que estará contenido en la NIF-C4 de las Normas de Información Financiera, ya que esta última no contempla dicha problemática y no se desprende que los efectos fiscales derivados de dichos cambios hayan sido analizados. Específicamente las implicaciones que en principio pudieran presentarse serían:

### **Sistema Directo**

La Ley del Impuesto sobre la Renta y su reglamento condicionan la aplicación del sistema directo a que se aplique tanto para fines fiscales como para fines contables, por lo que con su eliminación de la citada norma los contribuyentes que actualmente lo estén aplicando para fines fiscales pareciera que estarán imposibilitados para seguirlo determinando.

### **UEPS**

Uno de los métodos para la valuación de inventarios es la de últimas entradas primeras salidas, la cual no se encuentra definida en la Ley del Impuesto sobre la Renta, por lo que con los recientes precedentes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en materia de Costo de lo Vendido su definición se hace atendiendo de manera supletoria a las Normas de Información Financiera. Con la eliminación de este método de las citadas normas se generará incertidumbre respecto de si el citado método continúa siendo aplicable.

Considerando lo anterior, debieran analizarse detalladamente estos efectos que se podrían generar en materia fiscal para poder determinar la viabilidad de los cambios a la citada Norma.

Atentamente,

Enrique Pérez Grovas